

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la providencia:	Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	José Luis Felipe Juanias Matoma
Demandado:	Eloísa Castro Agudelo
Radicación:	50 689 31 84 001 2019 00162 00

Mediante providencia de 26 de septiembre de 2019 se declaró la apertura del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de los señores **José Luis Felipe Juanias Matoma y Eloisa Castro Agudelo**.

Mediante auto de 18 de diciembre de 2019 se ordenó emplazar a todos los que creyeran tener derecho a intervenir en el juicio, propósito para el que fue fijado el correspondiente edicto emplazatorio, por lo que una vez realizadas las publicaciones del caso, sin que persona alguna se hubiere hecho presente, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes.

Así celebrada la vista pública en audiencia de 18 de marzo de 2021, se aprobaron de común acuerdo los inventarios por la suma de \$110.000.000,00, donde se indicó que los apoderados de las partes presentarían el respectivo trabajo de partición.

Mediante proveído de 2 de julio de 2021, al no presentarse el trabajo de partición acordado por los apoderados de las partes, se designó partidor, con quien se surtió oportunamente la presentación del correspondiente trabajo partitivo(fl.155 a 156), cuyo traslado corrió en silencio, sin que se hubiere presentado objeción alguna (fl158), por lo que en tales condiciones, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G. del P. y dictar sentencia de la partición, para la adjudicación de bienes de la sociedad.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martin de los Llanos, Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

Primero.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad conyugal de los señores **José Luis Felipe Juanias Matoma y Eloisa Castro Agudelo**.

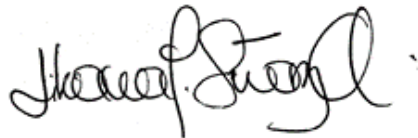
Segundo.- Inscribir el trabajo de partición, junto con la presente providencia, en la oficina de registro correspondiente. Para tal efecto a costa de los interesados expídanse las copias a que haya lugar.

Tercero.- Protocolizar el expediente en la notaria que indiquen los interesados.

Cuarto.- Fijar como honorarios al partidor la suma de \$1.000.000.

Quinto.- Autorizar la expedición de copia auténtica de este proveído y del correspondiente trabajo, a costa de los interesados. (C.G.P. ART. 114).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 038 Hoy: 10 septiembre de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA
Secretaria Ad-hoc